

AUTO. RADICADO NÚMERO 2020-226. -CDNO. 1-.

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso de Divorcio.

Bucaramanga, 8 de abril de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

La anterior solicitud reúne los requisitos legales del artículo 93 del Código General del Proceso, y en consecuencia, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la anterior REFORMA de la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, adelantada por la Señora DORA CAROLINA JAIMES CRISPIN, en contra del Señor RAUL MORENO JEREZ.

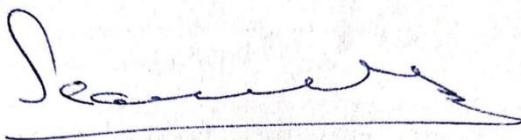
SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente al demandado Señor RAUL MORENO JEREZ, conforme lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con un término de veinte (20) días para que la conteste la demanda mediante apoderado judicial.

TERCERO.- Respecto de las solicitudes formuladas en el acápite de Medidas Cautelares, el Despacho se atiene a lo decidido en el numeral tercero del auto admisorio de la demanda de fecha 15 de octubre de 2020.

CUARTO.- A la apoderada judicial de la demandante, ya se le reconoció personería jurídica para actuar.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.